

2022ko abenduaren 19an, Erakundearen Administrazio Kontseiluak erabaki zuen Zuzendaritza Gerentzia honi ahalmena ematea 2022ko Erakundearen Enplegu Publikoaren Eskaintzaren zabalkuntzan sartutako zuzkidurak betetzeko hautaketa-prozesuetako deialdiak (Oinarriak barne) onartu eta argitaratzeari buruzko ebazpena emateko.

Erakundearen 2023ko Enplegu Publikoaren Eskaintza zabaltzea onartzen duen iragarkia 2022ko abenduaren 30eko 92. GAO on argitaratu zen, eta Funtzio Publikoaren Estatu Idazkaritzaren 2023ko urtarrilaren 2ko Ebazpenaren bidez baimendu zen.

Ahalmenak eman ahal izateko, Zuzendaritza eta Gerentzia honek ebazpena eman aurretik negoziazio kolektiboa egin behar zen langileen ordezkariekin.

Izapide hori egin da, eta, horren ondorioz, deialdien testuak eta hautaketa-prozesuak arautuko dituzten Oinarriak ezarri dira.

Aurrekoa ikusita, Zuzendaritza Gerentzia honek, Donostiako Etxegintza Enpresa Erakunde Publikoaren Administrazio Kontseiluak 2022ko abenduaren 19an egindako bileran emandako ahalmenez baliatuz, honako erabaki hau hartu du:

ERABAKIA

1.. Erakundearen 2022ko Enplegu Publikoaren Eskaintzaren zabalkuntzan sartutako zuzkidurak betetzeko hautaketa-prozesuen deialdiak onartzea.

Hona hemen deitutako lanpostuen

Con fecha 19 de diciembre de 2022 el Consejo de Administración de la Entidad acordó facultar a esta Dirección-Gerencia a dictar resolución relativa a la aprobación y publicación de las convocatorias de los procesos selectivos (incluidas sus bases) para la cobertura de las dotaciones incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Entidad del año 2022.

El anuncio de aprobación de la citada ampliación de la Oferta de Empleo Público de la entidad del año 2023 se publicó en el BOG nº 92 de 30 de diciembre de 2022, y autorizada por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 2 de enero de 2023

El otorgamiento de facultades quedó condicionado a que la resolución que dictara esta Dirección-Gerencia fuera precedida por la correspondiente negociación colectiva con la representación del personal.

Dicho trámite ha sido llevado a cabo y, como resultado, se han establecido los textos de las convocatorias y las bases que han de regir en los procesos de selección.

A la vista de lo que antecede, esta Dirección-Gerencia, en uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, en reunión celebrada el 19 de diciembre de 2022, viene en adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

1º Aprobar las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las dotaciones incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Entidad del año 2022.

El detalle de las plazas convocadas es el siguiente:

xehetasunak:

Plaza zbk. Plantilla / Nº PLAZA PLANTILLA	Postuen izena / denominacion puesto	Postue n kode Mota / codigo tipo de puesto	Talde / azpitalde grupo- subgrup o	Berrezarpen- tasa tasa de reposicion	Txanda / turno	HORNIKUNTZ A/ DOTACION	EUSKERA MAILA/NIVEL DE EUSKERA
26	Birgaitze-saileko arduraduna / Responsable departamento rehabilitacion	5	A-A1	Arrunta Tasa Ordinaria	Aske Libre	1	HE3 / C1 derrigorrezkoa /preceptivo
29	Eraikuntzako teknikaria/ Técnico/a de edificación	8	A-A2	Arrunta Tasa Ordinaria	Aske Libre	1	HE3 / C1 derrigorrezkoa /preceptivo

3.- Aurreko puntuan aipatutako hautaketa-prozesu guztiak arautuko dituzten Oinarri orokorrak eta espezifikoak onartzea. Oinarri horiek ebazpen honekin batera doaz.

3º Aprobar las Bases genéricas y específicas que regirán en todos los procesos de selección mencionados en el punto anterior, bases que se acompañan a la presente Resolución

4.- Administrazio Kontseiluari ebazpen honen berri ematea hurrengo bileran.

4º Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración en la próxima reunión que celebre.

Donostia/San Sebastián, 2023ko ekainaren 1ean / 1 de junio de 2023

DONOSTIAKO ETXEGINTZAREN ZUZENDARI-GERENTEA

Rafael Bernardo Farias Blanc

**CONVOCATORIA Y BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN
CORRESPONDIENTES A LA TASA DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA DE LA
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE VIVIENDA DONOSTIAKO
ETXEGINTZA.**

BASES GENERALES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de varios puestos para la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, dedicada a la promoción, adjudicación y gestión de V.P.O., apartamentos para jóvenes y mayores, alquiler de vivienda privada vacía, ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas de Donostia-San Sebastián.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria se encuentran incluidos en el marco de la tasa reposición específica de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Ley 32/2021 correspondiente al ejercicio 2022.

Los procesos de selección convocados, sistema y modalidad de acceso, número de plazas y anexo en donde se detallan las bases específicas de cada uno son los siguientes:

Puesto	Sistema	Modalidad de acceso	Total plazas	Anexo de bases específicas
Responsable Departamento Rehabilitación	Concurso-Oposición	General	1	Anexo 1
Técnico/a de edificación	Concurso-Oposición	General	1	Anexo 2

La convocatoria es pública y abierta y los procesos de selección convocados estarán gestionados por una empresa de selección de personal, ateniéndose a los requisitos recogidos en este documento y a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y con arreglo a las normas generales de la convocatoria y las especificidades de cada proceso selectivo recogidas en este documento.

Las contrataciones derivadas de los procesos de selección convocados se realizarán mediante la formalización de contrato laboral de carácter indefinido.

Estos procesos de selección no generarán bolsas de trabajo.

SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán tomar parte en los procesos de selección quienes reúnan los siguientes requisitos excluyentes, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presentación de solicitudes que se establezca para cada caso, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la firma del contrato:

- a) Tener residencia legal en España y permiso de trabajo.
- b) Tener cumplidos 16 años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de los puestos convocados.
- d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida, según los requisitos específicos señalados para cada puesto en sus correspondientes bases específicas. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Cualesquiera otros requisitos específicos que se exijan para cada puesto convocado, de acuerdo con sus correspondientes bases específicas.
- f) No incurrir en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Para la admisión y, en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá:

- 1.- Cumplimentar el impreso de solicitud que se habilitará al efecto
- 2.- Presentarlo en el plazo establecido.

Asimismo, se deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación, todos y cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en la base segunda.

Quienes deseen participar deberán presentar una solicitud por cada proceso selectivo en el que deseen tomar parte.

La apertura del plazo de presentación de solicitudes para cada proceso de selección se hará efectiva mediante publicación en el medio de notificación señalado en la base octava (www.donostia.eus/vivienda). En todo caso, la apertura de los plazos de presentación de solicitudes para cada proceso de selección tendrá lugar antes del 31 de diciembre de 2023.

Las solicitudes para tomar parte en los procesos de selección se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de notificación de apertura.

Las solicitudes se presentarán conforme al procedimiento que se detallará en el momento de apertura de plazo para cada proceso selectivo.

La fecha de referencia para la posesión de los requisitos y méritos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se revisarán las mismas para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada puesto y se publicarán las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas en el medio de notificación señalado en la base octava.

En estas relaciones se expresará el motivo de exclusión, cuando proceda y se concederá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanaciones de los errores que pudieran contener las solicitudes, a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas relaciones. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se publicará por el mismo medio las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas.

QUINTA. PROCESOS DE SELECCIÓN.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a los criterios y características generales contenidas en estas bases generales y los criterios y características específicas contenidas en las respectivas bases específicas para cada puesto convocado, hasta la publicación de las relaciones definitivas de las calificaciones finales de las personas aspirantes para cada puesto.

5.1. Se conformará al efecto un comité de selección para cada proceso de selección con una representación equilibrada de hombres y mujeres y en cuya designación de miembros se respetarán los principios de imparcialidad y profesionalidad.

El Comité de Selección velará por la transparencia y objetividad de los procesos de selección, así como por la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el desarrollo de los procesos de selección y para tomar los acuerdos necesarios para su ordenado desarrollo de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El Comité de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as o empresas especializadas para realizar las gestiones y pruebas que estime pertinentes, como por ejemplo la recepción de solicitudes, el diseño de las pruebas, la ejecución y valoración de las mismas.

En caso de imposibilidad de asistencia de algún/a miembro del comité de selección, la Dirección procederá a la designación de la persona que lo sustituya.

5.2 Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones tras las publicaciones que se realicen en el medio de notificación señalado en la base octava, en los siguientes 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, siguiendo el procedimiento que se establezca al efecto.

5.3. El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, cuyas características generales son:

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la valoración de la capacidad profesional mediante la realización de prueba/s que consistirán en cuestionarios de preguntas con varias alternativas de respuesta y/o resolución de casos teórico-prácticos relacionados con las funciones y ámbito de actividad de los puestos que se convocan.

Con el objetivo de orientar a las personas aspirantes en la preparación de las pruebas, se incluye en las bases específicas de cada puesto información sobre el mismo.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes. En todo caso, la fecha de referencia de los méritos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes para lo cual, de deberán ser debidamente acreditados en el plazo que se establezca al efecto y siguiendo el procedimiento de alegación y acreditación que se establezca.

Los méritos valorables y el baremo se concretan en las bases específicas de cada proceso de selección, efectuándose la valoración mediante la asignación de los puntos que le correspondan a cada uno de ellos con arreglo al baremo establecido para cada caso.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio.

5.4. Adicionalmente, se realizará una prueba de euskera, de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que opten a plazas con perfil lingüístico establecido como requisito, consistente en determinar y acreditar el conocimiento de euskera al referido nivel de cada puesto, a través de una entidad capacitada en la materia (euskaltegi).

Se calificará como Apto o no Apto para aquellas personas que opten las plazas que lleven aparejado como requisito un determinado nivel de conocimiento, estando exentos de realizar esta prueba aquellas personas aspirantes que posean el certificado oficial de conocimiento de euskera del nivel requerido en cada caso u homologable, o en su caso, certificación para la aplicación de las exenciones previstas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

5.5. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y la no presentación de una persona a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluida en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Comité de Selección.

Se realizarán las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas a aquellas personas con diversidad funcional que precisen de adaptación especial, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

Asimismo, en los procesos en que se celebren pruebas o tengan lugar otras actuaciones que requieran la comparecencia de las personas candidatas, las situaciones de embarazo, parto o lactancia, debidamente acreditadas, podrán constituir causa que justifique la posible modificación de las circunstancias de tiempo, lugar de celebración del acto o incluso la realización de convocatorias extraordinarias para las personas afectadas. La atención de solicitudes de modificación llevará aparejadas las medidas organizativas necesarias y adecuadas para garantizar el principio de igualdad de concurrencia de todas las personas candidatas.

SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL Y CLASIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación final de cada persona aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, siguiendo el baremo que se indica en las bases específicas de cada proceso de selección.

En la relación de clasificación definitiva se indicará el orden de prelación de cada persona aspirante atendiendo a la puntuación obtenida y, en su caso, aplicando sucesivamente los siguientes criterios de desempate, no siendo de aplicación la cláusula de prioridad prevista en el artículo 20.1.a) de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres al no existir subrepresentación de las mujeres en el puesto convocado:

- A favor de quien haya prestado más tiempo de servicios en la entidad en el puesto convocado. No se tendrá en cuenta el límite de puntuación y se computará por días.
- A favor de quien haya prestado más tiempo de servicios en la entidad. No se tendrá en cuenta el límite de puntuación y se computará por días.
- A favor de quien haya prestado más tiempo de servicios en entidades diferentes en una plaza igual o equivalente a la convocada. No se tendrá en cuenta el límite de puntuación y se computará por días
- Sorteo público.

SÉPTIMA. INCORPORACIÓN.

La/s persona/s aspirante/s que resultara/n seleccionada/s en cada proceso selectivo se incorporará/n a la Sociedad en los plazos que se estipulen mediante la formalización de contrato laboral de carácter indefinido y, se registrá/n por la normativa de la misma.

En el caso de que se oferten varias dotaciones de un mismo puesto la Dirección-Gerencia procederá a su concreta asignación respetando el orden de clasificación definitivo.

Asimismo, una vez hecha pública la relación definitiva de las personas seleccionadas, estas deberán presentar, en el plazo que se habilite al efecto, los documentos que les sean requeridos, debiendo presentarse únicamente aquella documentación que no hubiera sido comprobada fehacientemente a lo largo del proceso selectivo o que se refiera a condiciones personales de las personas solicitantes que deban mantenerse a lo largo del mismo, tales como, la ausencia de circunstancias de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no llegaran a reunir la aptitud exigible para el desempeño de las tareas correspondientes, no podrán acceder a la condición de personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

OCTAVA. PUBLICACIONES.

El anuncio de convocatoria de los procesos de selección será publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, remitiendo a la dirección electrónica www.donostia.eus/vivienda de la entidad convocante.

A lo largo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la dirección electrónica www.donostia.eus/vivienda a efectos de notificación, incluida la apertura de plazo para presentación de solicitudes para cada proceso de selección.

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos personales facilitados por las personas participantes en sus respectivas solicitudes y aquellos otros que faciliten durante el proceso objeto de la presente convocatoria, serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por DONOSTIAKO ETXEGINTZA (entidad con domicilio en Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa), Peñaflorida 14-1, con NIF Q2000537G), con la finalidad de gestionar su participación en dicho proceso de selección, y sobre la base de la aplicación de medidas precontractuales a solicitud de la propia persona aspirante.

DONOSTIAKO ETXEGINTZA ha designado un Delegado de Protección de Datos (DPO), encargado de la gestión y control de la privacidad en la entidad y con el cual puede contactar con a través de la dirección de correo electrónico dbo@donostia.eus.

DONOSTIAKO ETXEGINTZA conservará los datos personales de las personas participantes durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada ejecución del proceso de selección objeto de la presente convocatoria y por los plazos adicionales de conservación que la entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

El proceso selectivo objeto de la presente convocatoria está regido por el principio de publicidad, por lo que se publicará en el medio señalado en la base octava las relaciones de personas admitidas y excluidas, así como las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y resultados finales, consignándose la identidad mediante número de DNI.

Al margen de la antedicha publicación, que supone una comunicación de datos basada en el interés público, y salvo aquellos supuestos en los que resulte obligatorio por imperativo legal (e.g. Jueces, Tribunales y/o Autoridades Públicas), los datos personales de las personas participantes no serán comunicados a ningún tercero. Tampoco está prevista la realización de transferencias internacionales de datos personales.

Las personas participantes tendrán derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los mismos o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección etxegintza@donostia.eus; y (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos o ante cualquier otra Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

San Sebastián, 19 de mayo de 2023

Rafael Farias Blanc
Director Gerente

**CONVOCATORIA Y BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN
CORRESPONDIENTES A LA TASA DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA DE LA
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE VIVIENDA DONOSTIAKO
ETXEGINTZA.**

BASES ESPECÍFICAS

Relación de procesos de selección convocados, sistema y modalidad de acceso, número de plazas y anexo en donde se detallan las bases específicas de cada uno:

Puesto	Sistema	Modalidad de acceso	Total plazas	Anexo de bases específicas
Responsable Departamento Rehabilitación	Concurso-Oposición	General	1	Anexo 1
Técnico/a de edificación	Concurso-Oposición	General	1	Anexo 2

En estos procesos selectivos no se generarán bolsas de trabajo.

ANEXO 1:

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA DE RESPONSABLE DEPARTAMENTO REHABILITACIÓN

PLAZAS CONVOCADAS

DENOMINACIÓN PUESTO	Responsable Departamento Rehabilitación
CLASIFICACIÓN	Ref. puesto 5 Grupo/Subgrupo A-A1
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso-Oposición
PLAZAS CONVOCADAS	1
CONOCIMIENTO DE EUSKERA	C1-preceptivo
TIPO CONTRATACIÓN	Contrato laboral indefinido

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	Titulación universitaria de Arquitecto/a
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS	Rehabilitación de edificios, mejora de la accesibilidad, eficiencia energética, subvenciones, ley de propiedad horizontal, normativa de protección oficial. Liderazgo de personas. Capacidad de Dirección y Organización de su área y capacidad para trabajar en equipo con los otros responsables.

PROCESO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición, siendo la puntuación máxima alcanzable 100 puntos.

La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 60 puntos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la valoración de la capacidad profesional mediante la realización de prueba/s que consistirán en cuestionarios de preguntas con varias alternativas de respuesta y/o resolución de casos teórico-prácticos relacionados con las funciones y ámbito de actividad de los puestos que se convocan.

Con el objetivo de orientar a las personas aspirantes en la preparación de las pruebas, se incluye en el apartado final de este anexo información sobre el puesto y los conocimientos a acreditar.

FASE DE CONCURSO: Máximo 40 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 32 puntos.

Se entiende por experiencia profesional, la experiencia por los servicios prestados en cualquier entidad del sector público o privado, incluida la entidad convocante, en puestos adscritos a especialidades o grupos profesionales asimilados, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa, siendo el baremo aplicable el siguiente en función de su tipología:

- a) Servicios prestados en la entidad en puesto de trabajo correspondiente al convocado:
Se valorará a razón de 0,38 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 32 puntos.
- b) Servicios prestados en la entidad en puesto distinto perteneciente al mismo grupo profesional:
Se valorará a razón de 0,12 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 8 puntos.
- c) Servicios prestados en otros entes o administraciones públicas en puesto de trabajo igual o equivalente:
Se valorará a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.
- d) Servicios prestados en entidad privada en puesto de trabajo igual o equivalente:
Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes trabajado

La puntuación máxima por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados c y d no podrá superar los 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada tipología de experiencia y, una vez sumada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

Los servicios prestados en la propia entidad deberán ser alegados y serán computados de oficio.

Los servicios prestados en el resto de entes o administraciones públicas deberán alegarse y acreditarse con la aportación de documento acreditativo. El citado documento, en el modelo que cada entidad decida, deberá desglosar la información que se solicite en el procedimiento que se establezca al efecto, siendo entre otras, la denominación del puesto, categoría, períodos trabajados, jornada y descripción de funciones.

Los servicios prestados en entidad privada deberán alegarse y acreditarse de la siguiente forma:

Como persona trabajadora por cuenta ajena: con la aportación de informe de Vida Laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de la Mutualidad donde estuvieran afiliados u otro documento acreditativo de la empresa y la duración íntegra de los servicios prestados y la categoría laboral, pudiendo acompañarse de contratos de trabajos o certificaciones de empresa en la que conste específicamente el trabajo desempeñado, los periodos de prestación de servicios, y la categoría

profesional, además de la propia declaración responsable (impreso de presentación de solicitudes de participación que se habilitará al efecto).

Como persona trabajadora autónoma o por cuenta propia: con la aportación de informe de Vida Laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de la Mutualidad donde estuvieran afiliados en el régimen correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma (justificado con el alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos y la Declaración del inicio de Actividad en la que aparece el Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad) o acreditación de la empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, además de la propia declaración responsable (impreso de presentación de solicitudes de participación que se habilitará al efecto).

Se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

B) FORMACIÓN Y OTROS CONOCIMIENTOS: Máximo 8 puntos.

B.1) Cursos de formación. Máximo 6 puntos.

Se valorará con 6 puntos otros cursos de formación en materias relacionadas con el objeto del puesto de convocado en atención al siguiente baremo:

- De duración entre 1 a 50 horas: 0,33 punto por título.
- De duración entre 51 a 100 horas: 1 puntos por título.
- De duración entre 101 a 150 horas: 2 puntos por título.
- De duración entre 151 a 200 horas: 3 puntos por título.
- De duración entre 201 a 250 horas: 4 puntos por título.
- De duración superior a 251 horas: 6 puntos por título.

B.2) Publicaciones y actividad docente e investigadora: Máximo 4 puntos

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, otorgándose 1 punto por cada publicación o actividad docente, siempre que estén relacionadas con las funciones, conocimientos o destrezas requeridas para el desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

B.3) Conocimientos informáticos específicos. Máximo 4 puntos.

- Conocimientos informáticos acreditados de aplicaciones específicas de la entidad, Lotusnotes o Prinex: Máximo 2 puntos.

Será objeto de valoración la formación en las aplicaciones citadas, a partir de 4 horas (formación mínima considerada), con arreglo al siguiente baremo:

- De duración entre 4 a 8 horas: 0,25 puntos
- De duración entre 8 a 12 horas: 0,5 puntos
- De duración entre 12 a 16 horas: 1 punto
- De duración entre 16 a 24 horas: 1,5 puntos
- De duración superior a 24 horas: 2 puntos

- Conocimientos informáticos acreditados de aplicaciones: Revit, Autocad o Presto: Máximo 2 puntos.

Será objeto de valoración la formación en las aplicaciones citadas, a partir de 4 horas (formación mínima considerada), con arreglo al siguiente baremo:

- De duración entre 4 a 8 horas: 0,25 puntos
- De duración entre 8 a 12 horas: 0,5 puntos
- De duración entre 12 a 16 horas: 1 punto
- De duración entre 16 a 24 horas: 1,5 puntos
- De duración superior a 24 horas: 2 puntos

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios, no siendo de aplicación la cláusula de prioridad prevista en el artículo 20.1.a) de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres al no existir subrepresentación de las mujeres en el puesto convocado:

- A favor de quien haya prestado más tiempo de servicios en la entidad en el puesto convocado. No se tendrá en cuenta el límite de puntuación y se computará por días.
- A favor de quien haya prestado más tiempo de servicios en la entidad. No se tendrá en cuenta el límite de puntuación y se computará por días.
- A favor de quien haya prestado más tiempo de servicios en entidades diferentes en una plaza igual o equivalente a la convocada. No se tendrá en cuenta el límite de puntuación y se computará por días
- Sorteo público.

BOLSA DE TRABAJO:

En este proceso selectivo no se generará bolsa de trabajo.

INFORMACIÓN SOBRE EL PUESTO:

RESPONSABILIDADES PRINCIPALES:

Fomento y gestión de la rehabilitación edificatoria – Gestión y control de ayudas a la rehabilitación – Fomento activo de la mejora de la eficiencia energética y accesibilidad – Diseño y dirección de programas de eficiencia energética residencial en edificios privados y públicos - Reuniones y charlas en comunidades de vecinos - Planificación y seguimiento de las tareas de su área, - Definición de criterios y procesos en su ámbito - Ejercer la dirección y el control sobre el personal adscrito, planificando y liderando la gestión de los asuntos encomendados. - En general, cualquier otra función delegada por la gerencia y aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas o resulten necesarias por razones de servicio para la consecución de los objetivos establecidos, de similar naturaleza y cualificación.

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS A ACREDITAR RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DEL PUESTO

- Rehabilitación de edificios, mejora de la accesibilidad, eficiencia energética, subvenciones, ley de propiedad horizontal, normativa de protección oficial. Liderazgo de personas. Capacidad de Dirección y Organización de su área y capacidad para trabajar en equipo con los otros responsables.
- La actividad de Donostiako Etxegintza
- El parque de viviendas y alojamientos en alquiler de Etxegintza: promociones; tipos de edificios; características técnicas y constructivas; instalaciones; régimen de uso; programas de mantenimiento.
- La gestión de incidencias en las viviendas y alojamientos en alquiler de Etxegintza; aplicaciones, sistemas, procedimientos.
- Conservación y mantenimiento de los edificios. Acciones de mantenimiento (mantenimiento preventivo) y acciones de reparación (mantenimiento correctivo). Programación de las acciones: Plan de Uso y Mantenimiento.
- Decreto 117/2018, de 24 de julio de la inspección técnica de edificios de los edificios en la CAPV. Disposiciones generales. Contenido y procedimiento de la ITE. Agentes intervinientes. Plan de uso y mantenimiento. Registro de Inspección Técnica de Edificios de la CAPV.
- Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado; régimen de las áreas de rehabilitación integrada y áreas degradadas;
- La Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad. Condiciones de accesibilidad en los edificios. Excepciones en obras de reforma, ampliación o modificación. Criterios de practicabilidad.
- Ordenanza municipal para la promoción de la accesibilidad en las viviendas situadas en edificios residenciales de la ciudad, del ayuntamiento de Donostia-San Sebastián
- Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: regulación y principios. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro y control financiero. Infracciones y sanciones.
- Ordenanza municipal reguladora subvenciones para la accesibilidad y rehabilitación de los edificios de Donostia, de 21 de junio de 2018: Disposiciones generales; Actuaciones subvencionables y beneficiarios.
- Ordenanza municipal reguladora subvenciones para la accesibilidad y rehabilitación de los edificios de Donostia, de 21 de junio de 2018: Procedimiento de concesión; Recursos económicos; Disposiciones transitorias.
- Otros programas subvencionales para rehabilitación edificatoria: convocatoria de ayudas del Plan Integral de Inversiones Estratégicas.
- *ORDEN de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética:* disposiciones generales; medidas financieras; tipos de ayudas; presupuestos y conceptos subvencionables; Requisitos generales de las personas y entidades beneficiarias.
- *ORDEN de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética:* edificios objeto de las actuaciones; actuaciones protegibles; líneas: obras particulares, obras comunitarias, actuaciones integrales.
- *ORDEN de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética:* complementariedad y compatibilidad de las ayudas; tramitación y resolución.
- *ORDEN de 21 de junio de 2022, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las bases y se regula la convocatoria pública de ayudas con relación a los programas de ayudas de rehabilitación de los edificios residenciales y viviendas para el fomento de su eficiencia energética recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas 3, 4 y 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. (BOPV nº 126, del 30 de junio de 2022):* Disposiciones generales; Tramitación y resolución de las ayudas; Personas beneficiarias y entidades intervinientes: personas beneficiarias destinatarias últimas de las ayudas y otras entidades intervinientes
- *ORDEN de 21 de junio de 2022, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las bases y se regula la convocatoria pública de ayudas con relación a los programas de ayudas de rehabilitación de los edificios residenciales y viviendas para el fomento de su eficiencia energética recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas 3, 4 y 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. (BOPV nº 126, del 30 de junio de 2022):* Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio: programa 3; Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas: programa 4; Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación: programa 5.
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda

en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Disposiciones generales; Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio; Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación

- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio; Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas; Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación;
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes; Seguimiento, control y evaluación
- Redacción del Libro del edificio Existente. Justificación del anexo del RD 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- Normativa de protección oficial: Ley 3/2015, de 18 de Junio, de vivienda. Disposiciones generales. Sistema residencial de protección pública: viviendas de protección pública y alojamientos dotacionales. Intervención en la edificación y conjuntos urbanos.

**CONVOCATORIA Y BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN
CORRESPONDIENTES A LA TASA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD
PÚBLICA EMPRESARIAL DE VIVIENDA DONOSTIAKO ETXEGINTZA.**

BASES ESPECÍFICAS

Relación de procesos de selección convocados, sistema y modalidad de acceso, número de plazas y anexo en donde se detallan las bases específicas de cada uno:

Puesto	Sistema	Modalidad de acceso	Total plazas	Anexo de bases específicas
Responsable Departamento Rehabilitación	Concurso-Oposición	General	1	Anexo 1
Técnico/a de edificación	Concurso-Oposición	General	1	Anexo 2

En estos procesos selectivos no se generarán bolsas de trabajo.

ANEXO 2:

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA DE TECNICO/A DE EDIFICACIÓN

PLAZAS CONVOCADAS

DENOMINACIÓN PUESTO	Técnico/a de edificación
CLASIFICACIÓN	Ref. puesto 8 Grupo/Subgrupo A-A2
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso-Oposición
PLAZAS CONVOCADAS	1
CONOCIMIENTO DE EUSKERA	C1-preceptivo
TIPO CONTRATACIÓN	Contrato laboral indefinido

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	Titulación universitaria de Arquitectura Técnica o Ingeniería de la Edificación
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS	- Mantenimiento y conservación de edificios - Eficiencia energética - Normativa técnica rehabilitación de edificios
CARNET CONDUCIR	B

PROCESO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición, siendo la puntuación máxima alcanzable 100 puntos.

La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 60 puntos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la valoración de la capacidad profesional mediante la realización de prueba/s que consistirán en cuestionarios de preguntas con varias alternativas de respuesta y/o resolución de casos teórico-prácticos relacionados con las funciones y ámbito de actividad de los puestos que se convocan.

Con el objetivo de orientar a las personas aspirantes en la preparación de las pruebas, se incluye en el apartado final de este anexo información sobre el puesto y los conocimientos a acreditar.

FASE DE CONCURSO: Máximo 40 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 32 puntos.

Se entiende por experiencia profesional, la experiencia por los servicios prestados en cualquier entidad del sector público o privado, incluida la entidad convocante, en puestos adscritos a especialidades o grupos profesionales asimilados, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa, siendo el baremo aplicable el siguiente en función de su tipología:

- a) Servicios prestados en la entidad en puesto de trabajo correspondiente al convocado:
Se valorará a razón de 0,38 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 32 puntos.
- b) Servicios prestados en la entidad en puesto distinto perteneciente al mismo grupo profesional:
Se valorará a razón de 0,12 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 8 puntos.
- c) Servicios prestados en otros entes o administraciones públicas en puesto de trabajo igual o equivalente:
Se valorará a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.
- d) Servicios prestados en entidad privada en puesto de trabajo igual o equivalente:
Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes trabajado

La puntuación máxima por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados c, d y e no podrá superar los 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada tipología de experiencia y, una vez sumada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

Los servicios prestados en la propia entidad deberán ser alegados y serán computados de oficio.

Los servicios prestados en el resto de entes o administraciones públicas deberán alegarse y acreditarse con la aportación de documento acreditativo. El citado documento, en el modelo que cada entidad decida, deberá desglosar la información que se solicite en el procedimiento que se establezca al efecto, siendo entre otras, la denominación del puesto, categoría, períodos trabajados, jornada y descripción de funciones.

Los servicios prestados en entidad privada deberán alegarse y acreditarse de la siguiente forma:

Como persona trabajadora por cuenta ajena: con la aportación de informe de Vida Laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de la Mutualidad donde estuvieran afiliados u otro documento acreditativo de la empresa y la duración íntegra de los servicios prestados y la categoría laboral, pudiendo acompañarse de contratos de trabajos o certificaciones de empresa en la que conste específicamente el trabajo desempeñado, los periodos de prestación de servicios, y la categoría

profesional, además de la propia declaración responsable (impreso de presentación de solicitudes de participación que se habilitará al efecto).

Como persona trabajadora autónoma o por cuenta propia: con la aportación de informe de Vida Laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de la Mutualidad donde estuvieran afiliados en el régimen correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma (justificado con el alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos y la Declaración del inicio de Actividad en la que aparece el Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad) o acreditación de la empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, además de la propia declaración responsable (impreso de presentación de solicitudes de participación que se habilitará al efecto).

Se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

B) FORMACIÓN Y OTROS CONOCIMIENTOS: Máximo 8 puntos.

B.1) Titulación académica oficial, títulos universitarios propios y formación académica oficial. Máximo 6 puntos.

Se valorará con 6 puntos estar en posesión de una titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para acceder a la plaza a la que se opta. Si es del mismo nivel deberá ser una titulación distinta de la acreditada como requisito, dado que no se tendrá en cuenta como mérito el título que se considere a efectos de acreditación del requisito.

B.2) Otros cursos de formación. Máximo 6 puntos.

Se valorará con 6 puntos otros cursos de formación en materias relacionadas con el objeto del puesto de convocado en atención al siguiente baremo:

- De duración entre 1 a 50 horas: 0,33 punto por título.
- De duración entre 51 a 100 horas: 1 puntos por título.
- De duración entre 101 a 150 horas: 2 puntos por título.
- De duración entre 151 a 200 horas: 3 puntos por título.
- De duración entre 201 a 250 horas: 4 puntos por título.
- De duración entre 251 a 300 horas: 5 puntos por título.

B.3) Conocimientos informáticos. Máximo 4 puntos.

- Conocimientos informáticos acreditados de aplicaciones específicas de la entidad, Lotusnotes o Prinex: Máximo 2 puntos.

Será objeto de valoración la formación en las aplicaciones citadas, a partir de 4 horas (formación mínima considerada), con arreglo al siguiente baremo:

- De duración entre 4 a 8 horas: 0,25 puntos
- De duración entre 8 a 12 horas: 0,5 puntos
- De duración entre 12 a 16 horas: 1 punto
- De duración entre 16 a 24 horas: 1,5 puntos
- De duración superior a 24 horas: 2 puntos

- Conocimientos informáticos acreditados de aplicaciones: Revit, Autocad o Presto: Máximo 2 puntos.

Será objeto de valoración la formación en las aplicaciones citadas, a partir de 4 horas (formación mínima considerada), con arreglo al siguiente baremo:

- De duración entre 4 a 8 horas: 0,25 puntos
- De duración entre 8 a 12 horas: 0,5 puntos
- De duración entre 12 a 16 horas: 1 punto
- De duración entre 16 a 24 horas: 1,5 puntos
- De duración superior a 24 horas: 2 puntos

- Conocimientos informáticos acreditados mediante el sistema de certificaciones IT Txartela: Máximo 1 puntos.

Serán objeto de valoración las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 o posterior.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 o posterior.
- Internet.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 o posterior.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010 o posterior.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 o posterior.

Estas certificaciones se valorarán de conformidad con el siguiente baremo:

- Por cada certificación de nivel básico: 0,25 puntos.
- Por cada certificación de nivel avanzado: 0,5 punto.
- Por cada certificación de nivel único: 0,5 punto.

En caso de que se acredite el nivel básico y el nivel avanzado del mismo módulo, sólo se valorará el avanzado.

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las versiones anteriores, salvo que en la anterior versión la persona aspirante haya obtenido el nivel avanzado, en cuyo caso, se valorará este último.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios, no siendo de aplicación la cláusula de prioridad prevista en el artículo 20.1.a) de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres al no existir subrepresentación de las mujeres en el puesto convocado:

- A favor de quien haya prestado más tiempo de servicios en la entidad en el puesto convocado. No se tendrá en cuenta el límite de puntuación y se computará por días.
- A favor de quien haya prestado más tiempo de servicios en la entidad. No se tendrá en cuenta el límite de puntuación y se computará por días.
- A favor de quien haya prestado más tiempo de servicios en entidades diferentes en una plaza igual o equivalente a la convocada. No se tendrá en cuenta el límite de puntuación y se computará por días
- Sorteo público.

BOLSA DE TRABAJO:

En este proceso selectivo no se generará bolsa de trabajo.

INFORMACIÓN SOBRE EL PUESTO:

MISIÓN Y FUNCIONES PRINCIPALES:

Bajo las directrices de su responsable, control y seguimiento de ejecución de obras de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque edificado. - Seguimiento y control de obras de nueva edificación. - Seguimiento y Control presupuestario y de calidad de las obras de edificación y de mantenimiento.- Elaboración de informes técnicos relativos a las obras de edificación y/o mantenimiento. - Elaboración y seguimiento de planes de mantenimiento e intervención en el parque edificado.- En general, cualquier otra función delegada por la gerencia y aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas o resulten necesarias por razones de servicio para la consecución de los objetivos establecidos, de similar naturaleza y cualificación.

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS A ACREDITAR RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DEL PUESTO:

Mantenimiento y conservación de edificios, eficiencia energética, normativa técnica, rehabilitación de edificios. Trabajo en equipo:

- La actividad de Donostiako Etxegintza
- El parque de viviendas y alojamientos en alquiler de Etxegintza: promociones; tipos de edificios; características técnicas y constructivas; instalaciones; régimen de uso; programas de mantenimiento.
- La gestión de incidencias en las viviendas y alojamientos en alquiler de Etxegintza; aplicaciones, sistemas, procedimientos.
- Conservación y mantenimiento de los edificios. Acciones de mantenimiento (mantenimiento preventivo) y acciones de reparación (mantenimiento correctivo). Programación de las acciones: Plan de Uso y Mantenimiento
- Decreto 117/2018, de 24 de julio de la inspección técnica de edificios de los edificios en la CAPV. Contenido y procedimiento de la ITE. Agentes intervinientes. Registro de Inspección Técnica de Edificios de la CAPV.
- La Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad. Condiciones de accesibilidad en los edificios. Relación con las disposiciones de accesibilidad contenidas en el CTE-DB-SUA. Ordenanza municipal para la promoción de la accesibilidad en las viviendas.
- La fachada tradicional. Aislamiento térmico y condensaciones. La piedra en los revestimientos de fachadas. Sistemas de colocación.
- Fachada ventilada: ventajas, inconvenientes y materiales. Sistemas de aislamiento Térmico por el exterior, en edificios existentes.
- Cubiertas planas. Clasificación y características. Sistemas de impermeabilización.
- Cubiertas inclinadas. Elementos y Sistemas constructivos.
- Marco normativo básico para las condiciones de habitabilidad de las viviendas y alojamientos dotacionales en la CAPV. Decreto 80/2022.